CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA

San José de Cúcuta, 31 de agosto del 2021

1. OBJETO:

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de la Dirección Territorial Norte de Santander.

2. DESCRIPCIÓN:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-, Territorial Norte de Santander, establecimiento público del orden nacional adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, necesita adquirir el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de la Dirección Territorial Norte de Santander", con el ánimo de contar con las condicionales laborales climatológicas óptimas para la prestación de sus labores misionales.

3. JUSTIFICACIÓN

La Dirección Territorial Norte de Santander en desarrollo de la misión institucional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de las funciones asignadas en el Decreto 846 del 29 de julio de 2021 y toda vez que: El Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" tiene como objetivo cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la república; desarrollar las políticas y ejecutar los planes del gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial.

La Dirección Territorial Norte de Santander para dar cumplimiento a las funciones asignadas en el Decreto 846 del 29 de julio de 2021, en especial, la dispuesta en el numeral 9 del artículo 30 que dispone: "9. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano, y de sistema requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes" y, teniendo en cuenta las directrices impartidas por la Dirección General del Instituto, requiere desarrollar las actividades de las diferentes dependencias de la Dirección Territorial, con el fin de garantizar la debida prestación de los servicios a su cargo y dar cumplimiento a los objetivos misionales del instituto, así como a las metas propuestas por esta Dirección Territorial.

Para el cumplimiento de lo anterior, y en pro de mantener una adecuada y propicia temperatura ambiental, que conduzca a brindarle a los funcionarios y quipos de computo el escenario físico propicio para realizar las labores misionales al interior de cada una de las oficinas, la entidad posee nueve (09) equipos de aire acondicionado de las siguientes características:

Nº	Tipo Equipo	Capacidad (BTU)
1	Mini Split Techo	60.000
2	Mini Split Techo	60.000
3	Mini Split	24.000
4	Cassett	36.000
5	Mini Split	9.000

6	Mini Split	9.000
7	Mini Split	9.000
8	Mini Split	18.000
9	Mini Split Techo	60.000

Los anteriores equipos según manuales y recomendaciones de los técnicos consultados, requieren un mantenimiento preventivo y correctivo de al menos una vez al año; sin embargo, los mismos registran una ausencia de este tipo de labores (mantenimiento) desde hace más de 12 meses. En este orden surge la necesidad de llevar a cabo la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de la Dirección Territorial Norte de Santander", ello en la Instalación ubicada en la Calle 10 No. 3 – 42 Edificio Banco de Santander de la ciudad de San José de Cúcuta.

Es relevante recordar que la ciudad de San José Cúcuta está ubicada a una altitud media de 320 metros sobre nivel del mar[1], con una temperatura promedio de 25.1°C que puede llegar inclusive hasta los 32.1°C en el mes de septiembre, y un cociente de 10.89 horas de sol al día (Cuadro 1). En otras palabras, la ciudad de Cúcuta presenta un clima "Semiárido Cálido BSh", que hace imperiosa la necesidad de contar con estos equipos funcionando de forma óptima, máxime cuando se recuerda que la sede está ubicada dentro de una edificación que no cuenta con ventanearía externa

Cuadro 1[2]:

TABLA CLIMÁTICA // DATOS HISTÓRICOS DEL TIEMPO CÚCUTA

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Temperatura media (°C)	23.9	24.3	24.6	24.8	25.5	25.8	26.1	26.6	26.5	25.4	24.2	23.9
Temperatura min. (°C)	19.8	20.3	20.9	21.4	21.9	21.7	21.7	22.1	22.1	21.6	20.9	20.3
Temperatura máx. (°C)	29	29.5	29.6	29.3	29.9	30.6	31.3	32	32.1	30.6	28.7	28.7
Precipitación (mm)	86	99	145	168	104	34	24	35	59	142	184	123
Humedad(%)	65%	64%	66%	71%	66%	59%	55%	54%	56%	65%	74%	69%
Días lluviosos (días)	11	11	14	14	10	5	4	4	7	13	14	12
Horas de sol (horas)	8.8	8.7	9.0	9.5	10.4	10.9	10.9	10.7	10.5	9.8	8.7	8.6

En resumen de lo anterior, la presente contratación es necesaria teniendo en cuenta que los aires acondicionados constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento misional y de apoyo en las áreas operativas y de seguridad; por otra parte, se requiere que se brinden todas las garantías de adecuación, cuidado y mantenimiento de los bienes pertenecientes al Instituto ya que presta un servicio a los funcionarios que lo utilizan regularmente en cumplimiento de su gestión misional. De igual forma, es necesario mantener en buen estado los equipos pertenecientes al

[1] En: https://es.wikipedia.org/wiki/C%C3%BAcuta
[2] En: https://es.climate-data.org/america-del-sur/colombia/norte-de-santander/cucuta-5330/

Instituto, en pro de garantizar la continuidad del servicio de los bienes que garanticen el normal funcionamiento de la Territorial.

Adicionalmente hay que mencionar que dentro de la planta de la territorial no se cuenta con personal ni herramienta especializada en este tipo de servicio, por lo que es necesario contratar a una persona natural o jurídica idónea, especializada y con la experiencia pertinente para desarrollar el mantenimiento que se requiere.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección Territorial Norte de Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, publicada el día 27 de Diciembre de 2013, en el Portal Único de Contratación SECOP, cuyo sitio web es www.contratos.gov.co, procede a elaborar el análisis de sector y condiciones, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, en donde permita analizar la viabilidad de la contratación de mínima cuantía para adelantar el proceso de contratación en la Territorial.

En los términos anteriores queda descrita la justificación y necesidad del presente contrato.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asciende a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 3921 del 02 de Julio de 2021, Posición Catálogo de gasto FC-0499-1003-6-0-499016-02, Recurso 11, Fuente Nación, Dependencia Secretaria General, Territorial Norte de Santander.

Se resalta que el valor del contrato será un precio global fijo, donde el contratista se obliga a realizar el servicio y asumir todos sus riesgos por la suma total fijada. Este precio incluye el valor de materiales, salarios, honorarios, garantías, impuestos, imprevistos, gastos indirectos y demás requisitos exigidos por el contratante.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Según la Circular Nº 1000-2021-024501-IE-020 del 7 de enero del 2021, y su alcance 1000-2021-0000045-IE-013 del 12 de enero del 2021, y basado en el presupuesto anual fijado para el IGAC conforme a lo asignado en el Decreto Nº 1805 del 31 de diciembre del 2020, el valor definido para el salario mínimo legal mensual para la vigencia 2021, establecido según el Decreto Nº 1785 del 29 de diciembre del 2020; las contrataciones del Instituto que no superen las cuantías de hasta $40.883.670, estarán cobijadas bajo la modalidad de selección denominada “Mínima Cuantía”.

Así mismo y de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el único factor de selección aplicable al presente proceso es el menor precio, que para estos efectos se entenderá como el menor valor resultante de la sumatoria de los valores ofertados por el proponente para los diferentes elementos que se atenderán con este contrato.

6. PROYECTO SPI:

Ficha BPIN: 2018011000180 Fortalecimiento de la Infraestructura Física del IGAC a Nivel Nacional.
Producto: Sedes Mantenidas
Actividad: Dotar de equipamentos las sedes.
Meta: Sedes Mantenidas.

7. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El producto y su clasificación, fue objeto de consulta en la página de Colombia Compra Eficiente, a fin de establecer el segmento; familia, clase y producto según relación objeto, especificaciones e identificación del contrato; en concordancia a los Bienes y Servicios objeto del presente Proceso de Contratación, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:

Nombre	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicio de Instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	72	10	15	11

8. CONDICIONES TÉCNICAS

Se requiere el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de la Dirección Territorial Norte de Santander, el cual cuenta con nueve (09) equipos de aire acondicionado discriminados así:

Nº	Tipo Equipo	Capacidad (BTU)
1	Mini Split Techo	60.000
2	Mini Split Techo	60.000
3	Mini Split	24.000
4	Cassett	36.000
5	Mini Split	9.000
6	Mini Split	9.000
7	Mini Split	9.000
8	Mini Split	18.000
9	Mini Split Techo	60.000

El servicio contratado es a todo costo, por lo que debe incluir materiales, mano de obra, impuestos y demás emolumentos.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a lo expresamente pactado, lo que naturalmente se desprende del contrato y actuando siempre bajo los postulados de la buena fe contractual.

2. Entregar los elementos del contrato en perfectas condiciones de funcionamiento y dentro del plazo pactado.

3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, de acuerdo a las normas vigentes, aplicables según la naturaleza del presente contrato y el régimen jurídico del contratista.

4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad, quien para estos efectos actuará por intermedio del supervisor designado. Igualmente se encuentra obligado a acatar las órdenes y mandatos que impartan todas las autoridades en el ejercicio propio de sus funciones generales descritas en la legislación.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. y en caso de ser víctima de las mismas informar a las autoridades pertinentes.

7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.

8. Cumplir tanto en calidad como en tiempo, todos los servicios requeridos con los equipos necesarios para la ejecución.

9. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello y suscrita el acta de inicio.

10. Presentar al supervisor informe completo de la ejecución del contrato.

11. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal que labora para el contratista.

12. Responder por los impuestos, estampillas y demás gravámenes que cause la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

13. Cumplir las normas internas establecidas por la entidad para el trámite de cuentas o pagos.

14. Mantener actualizado e informar a la entidad acerca de su lugar de domicilio durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.

15. Garantizar el contrato en los riesgos y vigencias establecida en el mismo, y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

16. Avisar a la Dirección Territorial Norte de Santander a través del Supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Instituto.

17. Avisar a la Dirección Territorial Norte de Santander, dentro del día hábil siguiente o conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

18. Prestar a la Dirección Territorial Norte de Santander toda la documentación, tanto la recibida directamente, como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida por la Entidad.

19. El contratista debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.

20. El Contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato, ello con excepción de aquellas que desde el punto de vista técnico o legal deriven en situaciones que imposibiliten la ejecución óptima del objeto contractual, o contravengan la normatividad aplicable.

21. El Contratista debe cumplir con las normas y protocolos de bioseguridad contra el COVID-19 establecidos a nivel nacional, local e Institucional.

22. Garantizar la calidad del servicio y los elementos empleados, durante el término de vigencia de las respectivas garantías.

23. Ejecutar oportuna e idóneamente el objeto del contrato en la forma y bajo las condiciones estipuladas en los estudios y documentos previos y en la invitación pública.

24. Garantizar la buena calidad de los elementos, de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta presentada.

25. Cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con los precios y valores unitarios propuestos y especificaciones técnicas presentadas, la cual constituye parte integral del contrato.

26. Responder íntegramente por cualquier situación que se presente ante terceros con ocasión de ejecución del contrato.

27. El contratista seleccionado deberá brindar respuesta y solución ante posibles fallas de funcionamiento de los equipos objeto de mantenimiento, dentro del término previsto del plazo de contrato, así como durante el término de vigencia de las respectivas garantías.

28. Presentar con la factura de cobro, la certificación de pagos de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), aportes parafiscales (ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACION) y demás documentos que sean solicitados conforme a la legalización pertinente.

b. Obligación Ambiental

1. El contratista deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes. El contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

2. Así mismo, el contratista deberá realizar la disposición final de los escombros que pudieren llegar a generarse con ocasión de la ejecución del contrato, garantizado la gestión adecuada de los residuos especiales que se generen de acuerdo con la normatividad vigente.

c. Obligaciones de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente - (SISOMA)

1. El contratista cumplirá lo reglamentado en del Decreto 1072 del 2015: “Implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo”.

2. El contratista deberá llevar registro de la realización de los Exámenes Médicos Ocupacionales de cada uno de los empleados que participen en la ejecución del presente contrato.

3. El contratista llevará y aportará el registro de actividades del programa de medicina preventiva, seguridad industrial e higiene industrial

4. El contratista garantizará la adecuada señalización y demarcación con relación a los riesgos en el área de trabajo.

5. El contratista realizará el registro de mantenimiento de maquinaria y equipo e identificación de la misma.

6. El contratista realizará el registro de investigación de accidentes de trabajo e informará al supervisor.

10. REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se deberá acreditar experiencia específica en hasta dos (2) contratos o facturas cambiarias con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con el mencionado en el objeto a contratar, los cuales deberán haber sido ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre de la presente

invitación publica, y cuya sumatoria – valor - sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso.

La experiencia podrá ser acreditada con certificaciones que acrediten la celebración y ejecución de los contratos. También será válidas para acreditar la experiencia, copia de 2 facturas de compraventa que cumplan todos los requisitos legales y exigidos en el presente proceso siempre y cuando se allegue la respectiva certificación de cumplimiento.

Las certificaciones de experiencia aportadas por Uniones Temporales o por Consorcios serán tenidas en cuenta para evaluar este criterio, de acuerdo con la participación porcentual del integrante que lo acredite.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato.(basta con indicar el año y el mes)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o
- Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

11. LUGAR Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de San José de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, y el plazo de ejecución de la presente contratación será de un (01) mes, sin exceder del 30 de diciembre de 2021.

12. FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago por el 100% del valor del contrato (incluido IVA), dentro de los 30 días siguientes a la presentación la factura y/o cuenta de cobro según le corresponda, con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, la cual deberá venir junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto contractual; así como certificación expedida por el revisor fiscal (cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o por el representante legal, sobre el cumplimiento del pago de la persona jurídica a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje (SENA).

Se entiende por “recibo a satisfacción”, que los bienes y servicios entregados deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas y los plazos previstos en el contrato y en la oferta.

En todo caso, los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia, a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión o interventoría

2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)

3. Factura en caso de que el (o la) contratista este sujeto al régimen común.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la dirección nacional de crédito público y tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

13. GARANTÍA EXIGIBLE

Se exigirá póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo como asegurado y beneficiario al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bajo los siguientes parámetros de garantía, vigencia y valor:

GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento del contrato.	A partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluido IVA.
Calidad de los bienes y/o servicios.	A partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, el plazo de ejecución y seis (06) meses más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, incluido IVA.

14. OBLIGACIÓN ESTAMPILLA

El contratista deberá cumplir con la obligación del pago de la estampilla "PRO DESARROLLO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DEL NORTE DE SANTANDER", con posterioridad a la firma electrónica del contrato, de conformidad con la Ley 1162 de 2007: “por la cual se autoriza la emisión de la estampilla”, y la Ordenanza Nº 0026 del 10 de diciembre de 2007: “por la cual se crea la estampilla”.

15. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por el Contador Freddy Martin Caicedo Grimaldo, funcionario de la Planta de Personal de la Dirección Territorial Norte de Santander del IGAC, ello con el cargo: Profesional Universitario Código 2044 Grado 06, asignado al proceso de Gestión Financiera y Servicios Administrativos de la DT Norte de Santander.

Aprobó en San José de Cúcuta el 31 de agosto del 2021:



GERMAN ANTONIO BAUTISTA CARVAJAL
DIRECTOR TERRITORIAL

Elaboró: Freddy Martin Caicedo Grimaldo. Profesional Universitario Código 2044 Grado 06, asignado al proceso de Gestión Financiera y Servicios Administrativos de la DT Norte de Santander.
Revisó: Ginna Paola García Bohórquez. Abogada Contratista GIT Gestión Contractual.